

podía juridificarse, *ergo* debía estar en manos del presidente del Reich como poder neutro que se imponía a la lucha partidista. En cambio, Hans Kelsen propugnaba la existencia de un tribunal *ad hoc* que abordase jurídicamente dicho control. La inquietud dimanada de esta disputa académica creemos que permanece.

10. Echamos en falta, en la parte final del libro, dos apartados: uno para las conclusiones de una obra intensa y de amplio recorrido como esta; y otro que recoja la bibliografía citada, lo que no solo es habitual en el ámbito de los trabajos científicos, sino que también resulta extremadamente útil al lector interesado. Y ello sobre todo cuando a lo largo del texto se emplea la expresión «cit.» para referirse a las segundas y ulteriores citas de un trabajo ya aludido. Esperemos que en una próxima edición la obra se complete con ambos apartados.

11. En fin, un libro de sumo interés, construido de manera excelente, que debe convertirse en un referente necesario en los estudios comparados de justicia constitucional, en permanente evolución en el nuevo entorno de la sociedad convulsa y agitada que camina por el siglo XXI. Trabajos como este servirán para mejorar nuestro entendimiento de una institución esencial en la dinámica del poder jurídico-constitucional e, incluso, serán útiles para perfilar de forma más satisfactoria su propia regulación.

José Julio Fernández Rodríguez

Universidad de Santiago de Compostela

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA E IRENE SPIGNO (dirs.), YESSICA ESQUIVEL ALONSO Y CARLOS ALFREDO DÁVILA AGUILAR (coords.): *La reelección en América Latina en el siglo XXI*, Ciudad de México, Tirant lo blanch, 2021, 263 págs.

Un problema constitucional, rodeado de una rica historia, atraviesan los países americanos en virtud de la reelección presidencial, que comporta riesgos para la estabilidad democrática. En los últimos treinta años esa modalidad de reelección pasó de tener un carácter excepcional, a ser admitida por un elevado número de países de la Región. El libro *La reelección en América Latina en el siglo XXI*, de Tirant lo Blanch México y la Academia Interamericana de Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Coahuila, que forma parte de su colección «Derechos Políticos», examina con detalle este fenómeno a partir de un estudio de casos sobre ocho países.

La obra fue dirigida por Luis Efrén Ríos Vega e Irene Spigno, coordinada por Yessica Esquivel Alonso y Carlos Alfredo Dávila Aguilar y participan en ella diez docentes e investigadores provenientes de universidades americanas. El

argumento central de la misma son los procesos jurídico-políticos relacionados con la reelección presidencial en América Latina. El discurso se desarrolla desde el Derecho Constitucional, las Ciencias Políticas y el Derecho Comparado, colocando de relieve las convergencias y divergencias entre algunos países a partir de este último método. El libro está formado por ocho trabajos y se divide en cuatro partes.

El punto de inicio, en la Primera parte, son los Modelos de proscripción referidos a los casos en que no se permite la reelección presidencial. En el Capítulo 1, titulado *México: de la no reelección presidencial como garantía de estabilidad política, al debate contemporáneo*, de Luis Efrén Ríos Vega y Carlos Alfredo Dávila Aguilar, se analiza el principio constitucional de *no reelección* (del art. 83) en este país, teniendo como fondo la historia política mexicana del siglo xx. Esa historia posee una característica singular —a diferencia de países vecinos y otros distantes, como los de Sur América casi entera— que consiste en la ausencia de gobiernos militares desde 1946 y a partir de la Constitución Política de 1917 la inexistencia de rupturas del orden constitucional. El trabajo revisa con cuidado este fenómeno, que ha sido clave para la estabilidad institucional del país del siglo xx y no omite pronunciarse sobre la hegemonía de un único partido político durante más de la mitad de ese periodo. Un aspecto relevante del Capítulo es que entrado el presente siglo el principio en referencia ha recibido revisión —con la posibilidad de reelección de presidentes municipales y legisladores— y la sociedad mexicana ha atenuado su aversión a la idea de reelección.

La otra cara de la moneda, de esta Primera Parte, es el caso de Colombia. En el Capítulo 2, que lleva por título *La reelección presidencial en Colombia: la defensa de la democracia por parte de la Corte Constitucional frente al constitucionalismo abusivo y autoritario*, de Jorge Ernesto Roa Roa, se aborda el periplo de la reelección presidencial en ese país en los últimos lustros. Dos cosas corresponde resaltar: la primera la situación en la historia constitucional colombiana de la reelección presidencial inmediata, que ha rehuido a ella y solo tiene una excepción (en la Constitución de 1821). La segunda: el papel de la Corte Constitucional, que estando establecida la reelección presidencial y cuando debió conocer sobre la posibilidad de una segunda reelección presidencial inmediata (sentencia C-141/2010), en lo que el autor denomina constitucionalismo abusivo, negó la misma en una «*sentencia ampliamente contramayoritaria pero profundamente prodemocrática*» (pág. 53).

El siguiente estadio del tema, en la Segunda Parte del libro, es el de los Modelos de reelección consecutiva limitada. Esta parte se divide de nuevo en dos capítulos, como lo hacen las siguientes asimismo. En el Capítulo 3, titulado *La reelección presidencial como derecho humano: la falacia que propaga la fiebre reeleccionista*, de Joaquín Mejía Rivera y Rafael Jerez Moreno, se analiza

un supuesto derecho humano a la reelección presidencial indefinida en Honduras, el cual se extiende a Nicaragua y Bolivia, países en general con disposiciones constitucionales que limitaron esta figura. El elemento medular son las decisiones de las Salas de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras y Nicaragua, así como la sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, que vieron, donde no lo hay, un derecho de esa naturaleza. El trabajo analiza además esta circunstancia desde la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En el Capítulo 4 hay implícito un desafío, por las dimensiones continentales del país a que se refiere y sus relaciones de distinto tipo con otros actores. El rótulo de este Capítulo es *Reelección en Brasil: una mirada hacia la consolidación y fortalecimiento de la democracia*, de Anna Luisa Walter de Santana. Recuperada la democracia en esta Nación y después de un periodo de estabilidad financiera, en los años noventa del pasado siglo apareció el tema de la reelección presidencial. La propuesta gozó de éxito como se relata en este Capítulo y llegó así a la Constitución mediante una enmienda en 1997. Es importante subrayar, como lo dice la autora, que los límites a la reelección «*pueden fortalecer a una sociedad democrática, puesto que imponen la lógica de la alternancia política como un evento predecible en los asuntos públicos*» (pág. 108).

La Tercera Parte del libro está referida a los Modelos de reelección no consecutiva. En el Capítulo 5, bajo el epígrafe *La declaratoria de inconstitucionalidad de la reforma parcial de la Constitución que prohibió la reelección presidencial: una reseña crítica de los argumentos empleados por la Sala Constitucional de Costa Rica*, de Víctor Orozco Solano, se aborda el tema a partir de la actividad judicial. En este Capítulo sobresale de nuevo el papel de los órganos jurisdiccionales, en particular de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, la cual declaró inconstitucional el art. 132 de la Constitución, reformado en 1969, que prohibía en forma absoluta la reelección presidencial, restableciendo —a modo de reviviscencia— la modalidad de reelección no consecutiva.

Como correlación de lo anterior está el caso chileno, en el Capítulo 6. En el mismo, bajo el título *Chile: la reelección no consecutiva, ¿instrumento de estabilidad democrática?*, de Claudia Heiss, se trata la situación de la reelección no sucesiva en este país austral, durante el siglo en curso. Esta parte de la obra, con amplio dominio y muy bien escrita, guarda relación a su vez con la disminución del periodo presidencial. Se debe destacar del trabajo que con posterioridad a la reforma constitucional de 2005, que redujo la duración de ese periodo de seis a cuatro años, ocurrieron dos situaciones: la presentación de propuestas ante el Congreso Nacional para establecer la reelección presidencial inmediata (en un país que está proscrita en tales términos desde 1871, con

la reforma constitucional de entonces); y la condición de actores políticos contingentes de algunos expresidentes, siendo suficiente recordar el caso de las dos recientes reelecciones presidenciales no consecutivas. La respuesta a la interrogante del título, con miramiento a los personalismos, es negativa en nuestra opinión, si bien dejamos al lector la decisión última.

Para finalizar, se halla la faceta más áspera de la reelección, en la Cuarta Parte del libro, referida a los Modelos de reelección indefinida. Los casos son los de Ecuador y Venezuela. En el Capítulo 7, bajo el título *La reelección indefinida en Ecuador: proyecto constitucional de fortalecimiento del poder presidencial*, de Jacobo Castellanos Rivadeneira, se expone el auge y ocaso de la reelección presidencial indefinida en Ecuador. A través de una reforma constitucional en 2015 se estableció la reelección presidencial indefinida, para entrar en vigencia en 2021. No obstante, tres años más tarde, en 2018, a tenor de este Capítulo, el presidente de la República convocó una consulta popular para determinar la subsistencia de la reelección presidencial indefinida, que la ciudadanía desaprobó y esto llevó a ser suprimida de la Constitución sin haberse consumado.

El último Capítulo del libro está referido a Venezuela, que sí conoce en la práctica la reelección presidencial indefinida. Este Capítulo se denomina *El rol del Poder Judicial en el debilitamiento de la democracia en Venezuela*, de Roberto Ramírez Basterrechea. Aquí corresponde señalar, por un lado, el papel nuevamente de los órganos jurisdiccionales a través de un conjunto de decisiones, en especial del Tribunal Supremo de Justicia, que abonaron el terreno para la reelección presidencial. De otra parte, para incorporar a la Constitución la reelección presidencial indefinida, se debe destacar de este Capítulo que en un primer momento (2007) se intentó una reforma constitucional que preveía —más bien en sentido similar al Chile de los años ochenta— un larguísimo periodo presidencial de siete años, si bien con reelección inmediata, la cual fue rechazada en referéndum. En un segundo momento (2009) se formuló una propuesta de enmienda constitucional, como ejercicio de populismo constitucional, para prever la reelección indefinida de varios cargos de elección popular, entre ellos el de Presidente de la República, sin calificativos, ni añadiduras, solo que puede ser *reelegido* (art. 230), la cual finalmente prosperó.

Para valorar las dimensiones actuales de la reelección presidencial es útil acudir a una afirmación de los directores de la obra en la Presentación, según la cual, a la fecha, quince de los diecinueve países de la Región permiten la reelección presidencial bajo distintas modalidades. El libro, de otra parte, precedió a la Opinión Consultiva OC-28/21, de 7 de junio de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que concluyó que la reelección presi-

dencial indefinida no es un derecho autónomo y su prohibición es compatible con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

A lo largo de los capítulos del libro es posible encontrar cómo se repiten los vocablos estabilidad e inestabilidad. La reelección presidencial en sí misma no es nociva, como tampoco lo es en relación con otros cargos administrativos o legislativos de elección popular. En el siglo XXI y en el escenario jurídico-político, son los límites a esa reelección los que son decisivos. En nuestra opinión, en democracias sólidas la reelección presidencial puede funcionar como parte del sistema; en cambio, en democracias débiles o frágiles, la figura en referencia puede degenerar en personalismos y autocracias que socavan el Estado de Derecho y la alternancia en el poder.

Los gérmenes del libro, como se relata en la Presentación y se señaló en un evento sobre el mismo en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara en diciembre de 2021, se encuentran en dos jornadas sobre democracia y reelección en América Latina celebradas por la Academia Interamericana de Derechos Humanos, en abril y junio de 2019. De allí que la obra es resultado del quehacer de un grupo de investigación, desde la reflexión y la serenidad. Se trata, por tanto, de un libro con cuestiones vivas, muy actual, cuya lectura y relectura recomendamos sin reservas. Frente a la dinámica actual, que no es exclusiva de América Latina, con procesos constituyentes como el de Chile, la nueva reelección presidencial en Nicaragua —la cuarta consecutiva— y el creciente personalismo en El Salvador, auguramos, frente a esta magnífica obra, una continuación en el análisis del tema.

José Rafael Belandria García
Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila

JOAN OLIVER ARAUJO Y AGUSTÍN RUIZ ROBLEDO (dirs.): *Comentarios a la Constitución española de 1931 en su 90 aniversario*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021, 591 págs.

Con motivo del noventa aniversario de la Constitución española de 9 de diciembre de 1931, los profesores Joan Oliver Araujo y Agustín Ruiz Robledo —catedráticos de Derecho Constitucional de la Universidad de las Islas Baleares y de la Universidad de Granada, respectivamente— han dirigido un libro colectivo, publicado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en el que se lleva a cabo un análisis jurídico de la norma fundamental de la Segunda República y de su legislación de desarrollo más importante.